



**Oficio Número 139.003.01.117/18**  
Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte  
de Residuos Peligrosos 19-I-033D-10.  
Guadalupe, N. L. a 05 de junio de 2018.

**ASESORÍA Y SERVICIOS ECOLÓGICOS INTEGRALES, S. A. DE C. V.,**  
Bronce 9326, Parque Industrial Mitras,  
García, Nuevo León. C. P. 66000  
Tel: 01 (81) 83 81 07 42  
Presente.-

**Número de Registro Ambiental: ASEBB1901811**  
**Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.33/2010**

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 07 de marzo de 2018, registrado con el número de bitácora 19/HS-0029/03/18, presentada por la C. Sara Esther Cervantes Balderas en su carácter de Representante Legal de la empresa **ASESORÍA Y SERVICIOS ECOLÓGICOS INTEGRALES, S. A. DE C. V.,** personalidad acreditada mediante la escritura pública 6,483 de fecha 06 de noviembre de 2000, mediante la cual solicita modificación de clase y tipo de 1 (un) vehículo así como la inclusión de 7 (siete) vehículos y baja de 4 (cuatro) vehículos en la Autorización 19-I-033D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; y

#### RESULTANDO

1. Que con fecha 11 de octubre de 2010, esta Delegación Federal emitió la Autorización número 19-I-033D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 12 (doce) vehículos con una capacidad de carga útil de 55,000 (cincuenta y cinco mil) litros y 126 (ciento veintiséis) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.
2. Que en fecha 21 de junio de 2012, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.348/12 en el cual modifiqué por aumento de residuos peligrosos la Autorización 19-I-033D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, quedando un total de 16 (dieciséis) vehículos; con una capacidad de 85,000 (ochenta y cinco mil) litros y 144 (ciento cuarenta y cuatro) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos.
3. Que en fecha 12 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.603/16 en el cual modifiqué la Autorización 19-I-033D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, quedando un total de 36 (treinta y seis) unidades vehículos; con una capacidad de carga total de 90, (noventa mil) litros y 386 (trescientos ochenta y seis) toneladas.
4. Que en fecha 16 de mayo de 2018, presento información en alcance a la bitácora número 19/HS-0029/03/18, información que fue registrada mediante el número de documento 19DER-01028/1805.

*[Handwritten signature]*  
15/06/18

*[Handwritten initials]*



**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que la solicitud para modificar clase y tipo de 1 (un) vehículo así como la inclusión de 7 (siete) vehículos y baja de 4 (cuatro) vehículos en la Autorización 19-I-033D-10 es PROCEDENTE y el parque vehicular queda como sigue:

**TABLA 1.-Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA\***

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
579D/10	CHEVEROLET	2004	C 3 TANQUE	3GBKC34G74M110236	379DJ6	5,000 Lts.
583D/10	INTERNATIONAL	2008	C 3 CAJA CERRADA	3HTWGADT98N631884	323DM4	18 Ton.
585D/10	CHEVROLET	2008	C 3 CAJA CERRADA	3GBP7H1C88M108901	154DM7	15 Ton.
586D/10	INTERNATIONAL	2010	<b>C 3 CAJA CERRADA</b>	3HANKAAR1AL227796	532DN3	25 Ton.
587D/10	INTERNATIONAL	2011	C 3 CAJA CERRADA	3HANKAAR7BL343750	726AP1	18 Ton.
588D/10	INTERNATIONAL	2010	C 3 CAJA CERRADA	3HANKAAR8AL317253	690AU4	18 Ton.
589D/10	FORD	2011	C 3 ESTACAS	1FDGF5GT6BEA24167	064AJ9	10 Ton.

**TABLA 2.-Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA\***

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
590D/11	INTERNATIONAL	2012	C 3 CAJA CERRADA	3HANKAAR2CL620354	466AG6	18 Ton.
591D/11	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3BKBL50X1BF822385	801AG5	.....
117D/12	INTERNATIONAL	2012	C 3 TANQUE	3HTWGAZT0CN089270	696AU4	15,000 Lts.
118D/12	INTERNATIONAL	2012	C 3 TANQUE	3HTWGAZT2CN089271	697AU4	15,000 Lts.
119D/12	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3BKBL50X8DF840910	962AU4	.....





TABLA 2.-Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA\*, continuación...

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
522D/12	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3BKBL50X6DF845619	996EN1	.....
523D/12	INTERNATIONAL	2013	T 3 TRACTOR	3HAMSAZR9DL244849	997EN1	.....
051D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKAD40X9DF847525	671ES3	.....
052D/13	INTERNATIONAL	2013	C 3 CAJA CERRADA	3HAMSAZR6DL326568	833ES3	18 Ton.
053D/13	HYUNDAI	2007	S 2 CAJA CERRADA	3H3V532C87T236010	675WT5	25 Ton.
105D/14	INTERNATIONAL	2013	C 3 TANQUE	3HTWGAZT2DN455506	756EU2	15,000 Lts.
106D/14	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKAD40X5EF854182	523EU2	.....
107D/14	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3BKBL50X9EF856888	522EU2	.....
108D/14	MONCLOVA	2013	S 2 CHASIS PORTACONTENEDOR	3R9PE2320DM002029	164WV2	20 Ton.
109D/14	EL MEXICANO	2013	S 3 TANQUE	3T9CA3531DM081084	165WV2	30,000 Lts.
110D/14	RAMIREZ	1999	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS4821XM015665	098XN8	20 Ton.

TABLA 3.-Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA\*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
036D/16	KENWORTH	2015	TRACTOR	3BKBL50X5FF861846	399EW5	25 Ton.
037D/16	KENWORTH	2016	TRACTOR	3BKBL50X1GF864664	81AA3M	.....
038D/16	KENWORTH	2016	TRACTOR	3BKBL50XXGF864887	95AA9X	.....
039D/16	FREIGHTLINER	2016	CAJA CERRADA	3ALHCYDJ4GDHB8683	231EZ5	25 Ton.
040D/16	VOLKSWAGEN	2015	CAJA CERRADA	9533U62R2FR508759	626EZ5	15 Ton.
041D/16	VOLKSWAGEN	2015	CAJA CERRADA	9533U52R3FR511020	625EZ5	8 Ton.
421D/16	FREIGHTLINER	2017	C 3 CAJA CERRADA	3ALHCYDJ1HHDHU8889	58AD9B	25 Ton.
422D/16	FREIGHTLINER	2017	C 3 CAJA CERRADA	3ALHCYDJ6HDHU8886	57AD9B	25 Ton.
423D/16	EL MEXICANO	2014	S 2 CHASIS PORTACONTENEDOR	3T9PA2321EM081044	818XP6	20 Ton.
250D/18	FREIGHTLINER	2018	CAJA CERRADA	3ALHCYDJ7JDJV7923	80AH6A	25 Ton.
251D/18	FREIGHTLINER	2018	CAJA CERRADA	3ALHCYDJ5JDJV7922	82AH6A	25 Ton.
252D/18	FREIGHTLINER	2018	CAJA CERRADA	3ALHCYDJ3JDJV7921	79AH6A	25 Ton.
253D/18	FREIGHTLINER	2018	CAJA CERRADA	3ALHCYDJ9JDJV7924	81AH6A	25 Ton.
254D/18	FREIGHTLINER	2018	CAJA CERRADA	3HANKAAR5JL651336	47AH2E	18 Ton.
255D/18	INTERNACIONAL	2018	TANQUE	3HTWGAZT0JN651438	59AH6A	15 Ton.
256D/18	INTERNACIONAL	2018	TANQUE	3HTWGAZT2JN651442	58AH6A	15 Ton.





\*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**SEGUNDO.-** Que el número total de unidades es de 39 (treinta y nueve) vehículos; 7 (siete) señalados en la autorización número 19-I-033D-10 (TABLA 1), 16 (dieciséis) en las modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 16 (dieciséis) en las modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3), con una capacidad de carga total de 80,000 (ochenta mil) litros y 496 (cuatrocientos noventa y seis) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la siguiente tabla, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
1	Aceite dieléctrico.
2	Aceite hidráulico.
3	Aceite soluble.
4	Aceite de corte y enfriamiento.
5	Aceite refrigerante.
6	Aceite sintético.
7	Aceite con agua.
8	Aceite quemado.
9	Aceite lubricante gastado.
10	Aceite usado.
11	Aceite gastado.
12	Agua con aceite soluble.
13	Solvente gastado.
14	Tintas líquidas.
15	Desechos de tintas.
16	Pintura líquida.
17	Residuos de pintura.
18	Pintura con solvente.
19	Purgas de pintura.
20	Resina agotada.
21	Resina fenólica e isocianato.
22	Resina-poliol.
23	Nafta.
24	Desechos de petróleo.
25	Gasolina usada.
26	Diesel contaminado.
27	Desechos de polímero.
28	Combustible usado.
29	Flux.
30	Trapos con aceite.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
31	Papel con tinta.
32	Lodos de tinta.
33	Papel con pintura.
34	Trapo con pintura, tinta y solvente.
35	Lodos de pintura.
36	Natas de pintura.
37	Pintura seca.
38	Pintura en polvo.
39	Absorbente contaminado con aceite.
40	Cartón contaminado con aceite, pintura, tinta y solvente.
41	Estopa contaminada con aceite, pintura, solvente y tinta.
42	Filtros de aceite.
43	Bujías contaminadas con aceite.
44	Charolas impregnadas de aceite, pintura, tinta y solvente.
45	Envases vacíos impregnados de aceite, pintura, adhesivo, solventes y tintas.
46	Cuchillas metálicas contaminadas con tinta solvente.
47	Guantes contaminados con aceite, pintura, solventes y tinta
48	Grasa usada.
49	Plásticos impregnados de aceite, pintura, tinta y solvente.
50	Madera contaminada con pintura, aceite, tintas y solventes.
51	Textiles impregnados de pintura, aceite, tintas y solventes.
52	Tubos de silicón vacíos.
53	Tarimas de madera impregnadas de aceite, pintura, tinta y solventes.
54	Cáscara de pintura.
55	Fotopolímero.
56	Barniz residual.
57	Pegamento sólido.
58	Parafina sólida.
59	Sellador residual.
60	Lodos aceitosos.
61	Ceniza de esmalte fundente.
62	Lana mineral.
63	Desechos de asfalto.
64	Adhesivo gelado.
65	Lodos emulsificantes.
66	Chatarra impregnada de aceite, pintura, solvente y grasa.
67	Absorbente contaminado con pintura, solvente, resina, isocianato.
68	Absorbente contaminado con sustancias corrosivas.
69	Aceite con anticongelante.
70	Aceite de transmisión.

**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
71	Acetona sucia.
72	Ácido Clorhídrico.
73	Ácido descromado.
74	Ácido fosfórico.
75	Ácido nítrico.
76	Ácido residual.
77	Ácido sulfúrico agotado residual.
78	Ácidos inorgánicos.
79	Aerosoles vacíos.
80	Agua con desengrasante.
81	Agua con ácido.
82	Agua con alcohol.
83	Agua con amoniaco.
84	Agua con glicol.
85	Agua con pegamento.
86	Agua con pintura o tinta.
87	Agua con sosa.
88	Agua con tinta.
89	Agua contaminada con goma.
90	Agua contaminada con esmalte.
91	Agua contaminada con refrigerante.
92	Agua contaminada (herramientales).
93	Agua contaminada con grasa.
94	Agua de proceso.
95	Agua lavado de pisos.
96	Alcohol isobutilico.
97	Alcohol isopropilico.
98	Alfombras contaminadas con aceite, pinturas, solventes.
99	Algodón de desecho contaminado con hidrocarburo, pinturas, tintas solventes.
100	Anillos dañados.
101	Anticongelante usado.
102	Arena contaminada con aceite.
103	Arena contaminada con sustancias corrosivas.
104	Arena y grava contaminada con aceite.
105	Artículos plásticos contaminados con lubricante.
106	Azul de metileno.
107	Balastras usadas.
108	Balatas usadas.
109	Baterías o acumuladores usados.
110	Bolsas de zinc y óxido de estaño.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
111	Bolsas, sacos, supersacos impregnados con plastisol, aceite, pintura, tinta, solvente, resina, sustancias tóxicas y/o corrosivas.
112	Borla de pulido y abrillantador.
113	Botes vacíos de cartón.
114	Capacitores.
115	Carbón activado.
116	Cartucho de tonner obsoleto.
117	Catalizador.
118	Ceniza de pintura.
119	Cenizas de horno residual.
120	Cera.
121	Chatarra impregnada de sustancias corrosivas.
122	Cloruro de níquel.
123	Cloruro ferroso.
124	Colorantes sólidos tóxicos.
125	Compuesto de agua contaminada.
126	Desechos de pintura en polvo.
127	Desechos de pintura líquida.
128	Desengrasante gastado.
129	Desinfectante sólido.
130	Emulsion-hidroformado.
131	Envases degenetron vacíos.
132	Envases vacíos (tinajas, cubetas, latas, porrones, tambores, botes) impregnados de pintura, adhesivo, solvente, tintas, resinas, polioli, isocianato.
133	Envases vacíos de 1000 litros, (totes) impregnados de resina, pintura, solvente, hidrocarburos, sustancias corrosivas.
134	Equipo de cómputo obsoleto.
135	Escómbros contaminados con aceite, pintura, tinta y sustancias químicas.
136	Escorias con metales pesados.
137	Extintor caduco.
138	Fibra de vidrio.
139	Fibras de tejido animal o vegetal.
140	Filtro contaminado con pintura, aceite y solvente.
141	Fijador RX.
142	Filtro de zinc.
143	Filtros de polvo de colector.
144	Filtros impregnados con pintura.
145	Focos industriales usados.
146	Fosfatizado.
147	Frascos y botes de químicos.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
148	Gas nafta.
149	Gasolina con agua.
150	Goma residual.
151	Granalla gastada / polvos de granalla.
152	Hidróxido de potasio en solución.
153	Hidróxido de potasio en escamas, sólido, seco.
154	Hidróxido de sodio en escamas, sólido, seco, granulado.
155	Hidróxido de sodio en solución.
156	Hipoclorito de sodio.
157	Inhibidor gastado.
158	Isocianatos.
159	Jabón industrial sólido.
160	Ladrillo contaminado con desechos de combustóleo.
161	Ladrillos refractarios.
162	Láminas de asbesto.
163	Lámparas fluorescentes y vapor de mercurio.
164	Lavador de parrillas.
165	Limpiador de desengrasante base alcalino.
166	Líquidos con metal.
168	Líquidos oxidantes.
169	Líquidos residuales de proceso.
170	Llantas usadas.
171	Lodo con aceite soluble de rectificado residual.
172	Lodos con aceite soluble de trinchera residual.
173	Lodo de aluminio.
174	Lodo de cera Bolton.
175	Lodo de desengrasante.
176	Lodo de hidroformado.
177	Lodo de lavado de montacargas.
178	Lodo de tratamiento de agua residual.
179	Lodo ácido.
180	Lodos con metales pesados (níquel, estaño, cadmio, plomo, cobre, zinc).
181	Lodos de drenaje de fosfatizado.
182	Lodos de emulsión de rolado.
183	Lodos de galvanoplastia.
184	Lodos de grafito.
185	Lodos de maquinado.
186	Lodos de percloroetileno.
187	Lodos de pintura base agua.
188	Lodos de piso.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
189	Lodos de pomini.
190	Lodos de proceso.
191	Lodos de rectificado.
192	Lodos de suavización.
193	Lodos de tinta.
194	Lodos de tinta con solvente.
195	Lodos de trapeado con metales pesados.
196	Lodos de tratamiento de proceso de galvanoplástica.
197	Lodos de destilación de solvente y pintura.
198	Lodos y grasas de fosas y prensas.
199	Lubricante para piezas de fosfato.
200	Lubricante quemado en polvo.
201	Material refractario.
202	Medicamentos caducos (fármacos).
203	Medicamentos fuera de especificaciones o caducos.
204	Merma de jarabe.
205	Mezcla de solventes usados y contaminados con tinta.
206	Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico.
207	Mezcla de líquidos antisépticos.
208	Molote quemado.
209	Oxalatha (ácido oxalico).
210	Oxido de calcio.
211	Papel filtro de zinc.
212	Percloroetileno.
213	Peróxido de litio.
214	Peróxido de magnesio.
215	Peróxido de.
216	Peróxido de sodio.
217	Peróxido de zinc.
218	Pilas alcalinas.
219	Pintura acrílica.
220	Pintura antiadherente con agua.
221	Pintura de zinc.
222	Pintura electroestática en polvo residual.
223	Pintura esmalte caduca.
224	Pintura sólida base solvente.
225	Plásticos impregnados de sustancias corrosivas.
226	Polvo de aluminio.
227	Polvo de carburo de tungsteno.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
228	Polvo de fierro de lija.
229	Polyacuasol.
230	Rebaba de aluminio.
231	Refrigerante gastado.
232	Removedor residual.
233	Residuos de adhesivos y polímeros.
234	Residuos de flux.
235	Residuos de laboratorio caducos.
236	Residuos de material eléctrico.
237	Revelador.
238	Sales de flux.
239	Sales de proceso de fundición.
240	Sales de tratamiento térmico.
241	Sello caduco.
242	Sintéticas impregnados con aceite.
243	Solución alcalina.
244	Soluciones gastada derivadas del tratamiento residual.
245	Solvente con pintura.
246	Sosa cáustica.
247	Sosa con agua.
248	Sulfato de níquel.
249	Telas y franelas impregnadas con hidrocarburos, pinturas, solventes, tintas.
250	Tinnher gastado.
251	Tierra contaminada con hidrocarburos, pintura, tinta, acido, alcalinos, solventes, resinas.
252	Tinta base agua.
253	Tolueno.
254	Tonner gastado.
255	Trapo con resinas, isocianatos.
256	Trapos estopas, textiles, cartón, madera, plásticos, con metales pesados (plomo níquel, estaño, cromo, mercurio, cadmio).
257	Xilol usado.
258	Yodo.
259	Zamak.
260	Residuos peligrosos líquidos.
261	Residuos peligrosos sólidos.
262	Isocianato tóxico.
263	Medicina sólida tóxica.
264	Asbesto.
265	Acetona.
266	Isopropanol.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
267	Cloruro ferroso.
268	Xilenos.
269	Líquido inflamable.
270	Sólido corrosivo.
271	Líquido corrosivo tóxico.
272	Ácido muriático.
273	Ácido lodo.
274	Ácido sulfúrico agotado residual.
275	Gasolina.
276	Materiales relacionados con la pintura (pintura o productos para pintura).
277	Aceite de petróleo crudo, petróleo bruto.
278	Destilados de petróleo.
279	Productos de.
280	Aceite soluble.
281	Agua contaminada.
282	Aceite de petróleo.
283	Acetato de etilo.
284	Tintas líquidas (metil, etil, cetona).
285	Resina en solución.
286	Trapos con aceite, trapos grasientos.
287	Papel tratado con aceite.
288	Estopas, franelas, telas.
289	Aserrín.
290	Vientos y limaduras.
291	Sólidos que contienen líquido corrosivo.
292	Sólido corrosivo ácido inorgánico.
293	Sólido tóxico inorgánico.
294	Gasolinas, solventes, combustóleos, combustibles para motores a gasolina (hidrocarburos líquidos).
295	Desinfectantes sólidos.
296	Colorantes sólidos tóxicos.
297	Desinfectante líquido corrosivo.
298	Lodos de suavización.
299	Barredura y varias sales de proceso de fundición.
300	Cáscara de pintura.
301	Plástico strip.
302	Basura industrial.
303	Medicinas corrosivas sólidas.
304	Cloruro ferroso sólido.





**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
305	Sólido inflamable.
306	Sólido inflamable orgánico.
307	Algodón.
308	Algodón húmedo.
309	Fibras, animal, o vegetal o sintética con aceite.
310	Desinfectante sólido venenoso.
311	Desinfectante sólido tóxico.
312	Colorante intermedio líquido tóxico.
313	Colorante intermedio líquido venenoso.
314	Materia intermedia para colorantes, líquida, tóxica.
315	Sólido corrosivo inflamable.
316	Desinfectante líquido tóxico.
317	Desinfectante líquido venenoso.
318	Colorante intermedio sólido venenoso.
319	Colorante sólido tóxico.
320	Sólidos que contienen líquidos corrosivos.
321	Sólido corrosivo ácido inorgánico.
322	Sólido tóxico inorgánico.
323	Sólido venenoso inorgánico.
324	Hidrocarburos líquidos.
325	Petróleo de aceite.
326	Acetato de etilo.
327	Etil, metil, cetona.
328	Resina en solución.
329	Cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio.
330	Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero.
331	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.
332	Solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo.
333	Residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados.
334	Carbón agotado del tratamiento de aguas residuales que contienen explosivos.
335	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo; Residuos de agua rosa-roja y de ácidos gastados de la manufactura de TNT.





<b>TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...</b>	
<b>NÚMERO</b>	<b>NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO</b>
336	Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo.
337	Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación de petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo, tales lodos incluyen pero no se limitan a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos, tanques y lagunas de captación, zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de agua de enfriamiento sin contacto de un solo paso segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos.
338	Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos, cualquier lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo, tales residuos incluyen, pero no se limitan a todos los lodos y las natas generadas en unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto) lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos de aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos.
339	Lodos de separación API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.
340	Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
341	Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo.
342	Natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.
343	Sólidos de emulsión de aceites baja calidad en la industria de refinación de petróleo.
344	Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído via oxidación de etileno.
345	Cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno.
346	Residuos de procesos, incluyendo pero no limitando a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de canalización de radicales libres que tienen cadena de hasta 5 (cinco) carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro.
347	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.
348	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y órgano-fosforados.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
349	Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y órgano-fosforados.
350	Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera.
351	Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales.
352	Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos arsénico y órgano-arsenicales.
353	Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros de productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
354	Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
355	Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza en la producción de cloro (procesos de celdas de mercurio).
356	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (procesos de celdas de mercurio).
357	Residuos de hidrocarburos clorados en la etapa de purificación en la producción de cloro (procesos de celdas de diafragma usando ánodos de grafito).
358	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo.
359	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo.
360	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídros e hidratados).
361	Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo.
362	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro.
363	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato.
364	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc.
365	Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro ferrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita.
366	Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo.
367	Fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.
368	Fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.
369	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno.





<b>TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...</b>	
<b>NÚMERO</b>	<b>NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO</b>
370	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno.
371	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno.
372	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno.
373	Fondos de la destilación en la producción de anilina.
374	Residuos del proceso de extracción de anilina.
375	Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas.
376	Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas.
377	Polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas.
378	Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas.
379	Sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas.
380	Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos.
381	Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobencenos.
382	Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo.
383	Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo.
384	Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo.
385	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo.
386	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno.
387	Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno.
388	Sólidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
389	Fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno.
390	Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina.
391	Residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina.
392	Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
393	Cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
394	Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
395	Cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
396	Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno.
397	Fondos pesados de la columna de purificación de la epíclorhidrina.
398	Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno.
399	Residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos.
400	Colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas.
401	Corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobeneno/anilina.
402	Fondos de la destilación en la producción de nitrobeneno mediante la nitración del beneno.
403	Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono.
404	Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno.
405	Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
406	Vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
407	Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
408	Fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (Este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo).



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
409	Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados.
410	Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidrocórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales.
411	Catalizadores gastados del reactor de hidroclocación en la producción de 1,1,1-tricloroetano.
412	Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano.
413	Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano.
414	Residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1-tricloroetano.
415	Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno.
416	Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial).
417	Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial.
418	Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano.
419	Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos.
420	Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón.
421	Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química.
422	Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos.
423	Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia.
424	Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
425	Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales;
426	Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales.
427	Residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol.
428	Residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas.
429	Residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles. Este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofenol altamente purificado.
430	Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas.
431	Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno.
432	Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
433	Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso;
434	Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
435	Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma.
436	Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves ne 12, ne 13, ne 14 y ne 16.
437	1-(o-Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
438	2,3,4,6-Tetraclorofenol.
439	2,4,5-Triclorofenol.
440	2,4,5-Triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-T.
441	2,4,6-Triclorofenol.
442	2,4-Dinitrofenol.
443	2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol.
444	3-Cloropropionitrilo.
445	4,6-Dinitro-o-cresol, y sales.
446	4-Aminopiridina.
447	5-(Aminometil)-3-isoxazolol.
448	Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/.
449	1 Acetil-2-tiourea.
450	Acroleína/2-Propenal.
451	Aldicarb.
452	Aldicarb sulfona.
453	Aldrín.
454	Alfa,alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa,alfa-dimetil.
455	Alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil.
456	Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol.
457	Aluminio, fosfuro de.
458	Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal.
459	Amonio, vanadato de;
460	Arsénico, ácido H <sub>3</sub> AsO <sub>4</sub> .
461	Arsénico, óxido As <sub>2</sub> O <sub>3</sub> .
462	Arsénico, óxido As <sub>2</sub> O <sub>5</sub> .
463	Aziridina, 2-Metil-/1,2-Propilenimina.
464	Aziridina/Étilenoimina.
465	Bario, cianuro de.
466	Bencenotiol/Tiofenol.
467	Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno.
468	Berilio, polvo de (todas las formas).
469	Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo-.
470	Brucina.
471	Calcio, cianuro de Ca(CN) <sub>2</sub> .
472	Carbofurano.
473	Carbono, disulfuro de.
474	Carbosulfan.
475	Cianhídrico, ácido.
476	Cianógeno, cloruro de (CN)Cl.
477	Cianógeno/Etanodinitrilo.

PS



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
478	Cianuro, sales solubles de (no especificadas de otra manera).
479	Cloracetaldehído.
480	Cobre, cianuro de Cu(CN).
481	Diclorofenilarsina.
482	Diclorometil éter/Metano, oxibis[cloro].
483	Dieldrín.
484	Dietilarsina.
485	Dietil-p-nitrofenil fosfato/Fosfórico ácido, dietil 4-nitrofenil éster.
486	Diisopropilfluorofosfato (DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis(1-metiletil) éster.
487	Dimetilán.
488	Dimetoato.
489	Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro.
490	Disulfotón.
491	Ditiobiuret.
492	Endosulfan.
493	Endotal.
494	Endrín, y sus metabolitos.
495	Epinefrina.
496	Estricnidín-10-ona, y sales/Estricnina, y sales.
497	Famfur.
498	Fenilmercurio, acetato de/Mercurio, (acetato-o)fenil-.
499	Feniltiourea.
500	Fisostigmina.
501	Fisostigmina, salicilato de.
502	Fluorina.
503	Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida.
504	Fluoroacético, ácido, sal de sodio.
505	Forato.
506	Formetanato, hidrocloreuro de.
507	Formparanato.
508	Fosfina/Fosfhídrico, ácido.
509	Fosgeno.
510	Heptacloro.
511	Hexaetil tetrafosfato/Tetrafosfórico, ácido, hexaetil éster.
512	Isodrín.
513	Asolan.
514	Manganeso dimetilditiocarbamato.
515	M-cumenil metilcarbamato/3-Isopropilfenil n-metilcarbamato.
516	Mercurio fulminato.
517	Metil hidracina.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
518	Metil isocianato/Metano, isocianato-
519	Metil paration/Fosforotioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster.
520	Metilactonitrilo/Propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil-
521	Metiocarb.
522	Metolcarb/Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster.
523	Metomil.
524	Mexacarbato.
525	Nicotina, y sales/Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil)-, (s)-, y sales.
526	Níquel carbonil Ni(CO) <sub>4</sub> , (t-4)-.
527	Níquel, cianuro de Ni(CN) <sub>2</sub> .
528	Nitrógeno, óxido de/Nítrico, óxido (NO).
529	Nitrógeno, dióxido de.
530	Nitroglicerina/1,2,3-Propanotriol, trinitrato de; n-Nitrosodimetilamina.
531	n-Nitrosometilvinilamina.
532	o,o-dietil o-pirazinil fosforotioato.
533	Octametilpirofosforamida/Difosforamida, octametil.
534	Osmio óxido OsO <sub>4</sub> , (T-4)-.
535	Oxamil.
536	Paration.
537	p-Cloroanilina/Bencenamina, 4-cloro-
538	Pentaclorofenol.
539	Plata, cianuro de Ag(CN).
540	Plumbano, tetraetil-/Tetraetilo de plomo.
541	p-Nitroanilina/Bencenamina, 4-nitro-
542	Potasio, cianuro de K(CN).
543	Potasio plata, cianuro de/Argentato(1-), bis(ciano-c)-, potasio.
544	Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato.
545	Propanonitrilo.
546	Propargil alcohol/2-Propin-1-ol.
547	Selenourea.
548	Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi)-.
549	Sodio, azida de.
550	Sodio, cianuro de Na(CN).
551	Talio, óxido de/Tálico, óxido Tl <sub>2</sub> O <sub>3</sub> .
552	Talio, selenita de; Talio, sulfato de.
553	Tetraetilpirofosfato/Difosfórico ácido, tetraetil éster.
554	Tetraetilditiopirofosfato/Tiodifosfórico ácido, tetraetil éster.
555	Tetranitrometano.
556	Tiofanax.
557	Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbotoamida.
558	Tirpato.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
559	Toxafeno.
560	Triclorometanotiol.
561	Vanadio, óxido de V <sub>2</sub> O <sub>5</sub> .
562	Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%.
563	Zinc, cianuro de Zn(CN) <sub>2</sub> .
564	Zinc, fosfuro de Zn <sub>3</sub> P <sub>2</sub> , cuando está presente en concentraciones mayores que 10%.
565	Ziram.
566	1,1,1,2-Tetracloroetano.
567	1,1,2,2-Tetracloroetano.
568	1,1,2-Tricloroetano.
569	1,1-Dicloroetileno.
570	1,1-Dimetilhidracina.
571	1,2,4,5-Tetraclorobenceno.
572	1,2:3,4-Diepoixibutano.
573	1,2-Dibromo-3-cloropropano.
574	1,2-Dibromoetano.
575	1,2-Difenilhidracina.
576	1,2-Dimetilhidracina.
577	1,3,5-Trinitrobenceno.
578	1,3-Dicloropropileno/1-Propileno, 1,3-dicloro-.
579	1,3-Propano sultona/1,2-Oxatiolano, 2,2-dióxido.
580	1,4-Dicloro-2-butileno.
581	1,4-Dioxano/1,4-Dietilenóxido.
582	1,4-Naftoquinona/1,4-Naftalendiona.
583	1-Metilbutadieno/1,3-Pentadieno.
584	2,4,6-Tribromofenol.
585	2,4-Diclorofenol.
586	2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres; 2,4-Dinitrotolueno.
587	2,5-Ciclohexadien-1,4-diona.
588	2,6-Diclorofenol.
589	2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno.
590	2-4-Dimetil fenol.
591	2-Acetilaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoren-2-il-.
592	2-Cloroetil vinil éter/eteno, (2-cloroetoxi)-.
593	2-Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno.
594	2-Nitropropano.
595	2-Picolina/Piridina, 2-metil-.
596	3,3'-Diclorobenzidina.
597	3,3'-Dimetilbenzidina.
598	3,3'-Dimetoxibenzidina.
599	3-Metilclorantreno.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
600	4,4'-Metilenbis(2-cloroanilina).
601	4-Cloro-o-toluidina, hidrocloreto de.
602	5-Nitro-o-toluidina.
603	7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno.
604	A2213/Etanimidotioico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-, metil éster.
605	Acetilo, cloruro de.
606	Acetofenona/1-Fenil-etanona.
607	Acetona.
608	Acetonitrilo/2-Propanona.
609	Acrilamida/2-Propenamida.
610	Acrílico ácido/2-Propenoico ácido.
611	Acrilonitrilo/2-Propennitrilo.
612	alfa,alfa-Dimetil bencilhidroperóxido.
613	alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina.
614	Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina.
615	Anilina/Bencenamina.
616	Auramina.
617	Azaserina/L-serina, diazoacetato(éster).
618	Barban.
619	Benceno.
620	Benceno, 1,1'-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi-.
621	Bencensulfonilo, cloruro de.
622	Bendiocarb.
623	Bendiocarb fenol.
624	Benomil.
625	Benzal.
626	cloruro de/Diclorometilbenceno.
627	Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina.
628	Benzo(a)antraceno.
629	Benzo(a)pireno.
630	Benzo(c)acridina.
631	Benzotricloro/Triclorometilbenceno.
632	Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina.
633	Bromofenil fenil éter; Bromometano/Bromuro de metilo.
634	Cacodílico, ácido.
635	Calcio, cromato de.
636	Carbamoditioico, ácido, 1,2-etanodiilbis, sales y ésteres / Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres.
637	Carbaril.
638	Carbendazim.
639	Carbofurano fenol.

PS



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
640	Carbono, tetracloruro de/Tetraclorometano.
641	Carbono, oxifluoruro de.
642	Cianógeno, bromuro de (CN)Br.
643	Ciclofosfamida.
644	Ciclohexano.
645	Ciclohexanona.
646	Cloral/Acetaldehído, tricloro.
647	Clorambucil.
648	Clordano, alfa y gamma isómeros.
649	Clornafacina/Naftalenamina, n,n'-bis(2-Cloroetil)-.
650	Clorobenceno.
651	Clorobenzilato.
652	Cloroformo/Triclorometano.
653	Clorometil metil éter/Clorometoximetano.
654	Creosota.
655	Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol.
656	Criseno.
657	Crotonaldehído/2-Butenal.
658	Cumeno/Benceno, (1-metiletil)-.
659	Daunomicina.
660	DDD.
661	DDT.
662	Dialato.
663	Dibenz[a,h]antraceno.
664	Dibenzo[a,i]pireno.
665	Dibutil ftalato.
666	Diclorodifluorometano.
667	Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis[2-cloro-.
668	Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'-oxibis[2-cloro-.
669	Diclorometoxi etano.
670	Dietil ftalato.
671	Dietilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxibis-, dicarbamato.
672	Dietilhexil ftalato.
673	Dietilstilbesterol/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil- 1,2-etenediil)bis-.
674	Dihidrosafrole.
675	Dimetil ftalato.
676	Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster.
677	Dimetilamina/Metanamina, n-metil.
678	Dimetilcarbamil, cloruro de/Carbámico cloruro de, dimetil.
679	Di-n-octil ftalato.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
680	Di-n-propilnitrosamina/1-Propanamina, n-nitroso-n-propil-.
681	Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil-.
682	Epiclorohidrin/Oxirano, (clorometil)-2-.
683	Estreptoizotocina/D-glucosa, 2-deoxi-2-[[ (metilnitrosoamino)-carbonoil]amino].
684	Etanal/Acetaldehído.
685	Eteno, tetracloro-.
686	Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido, etil éster.
687	Etil éter.
688	Etil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, etil éster.
689	Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster.
690	Etilen glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi-.
691	Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano.
692	Etilentiourea/2-imidazolidintiona.
693	Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro-.
694	Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster.
695	Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster.
696	Fenacetina.
697	Fenol.
698	Fluoranteno.
699	Fluorhídrico, ácido.
700	Formaldehído.
701	Fórmico, ácido.
702	Fósforo, sulfuro de.
703	Ftálico anhídrido/1,3-Isobenzofurandiona.
704	Furfural.
705	Furfurano/Furan.
706	Gamma-BHC/Lindano.
707	Hexaclorobenceno.
708	Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro.
709	Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5-hexacloro-.
710	Hexacloroetano.
711	Hexaclorofeno/2,2'-Metilenobis[3,4,6-triclorofenol.
712	Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro-.
713	Hidracina.
714	Hidrazina, 1,2-dietil-.
715	Indeno[1,2,3-cd]pireno.
716	Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil-
717	Isosafrola.
718	Kepona.
719	Lasiocarpina.
720	Maleica, hidracida/3,6-Piridazinediona, 1,2-dihidro-.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
721	Maleico, anhídrido/2,5-Furandiona.
722	Malononitrilo/Propanodinitrilo.
723	M-diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro-.
724	Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino].
725	Mercurio (todas las formas).
726	Metacrilonitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil.
727	Metanol.
728	Metapirileno.
729	Metil clorocarbonato/carbonoclorídico ácido, metil éster.
730	Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano.
731	Metil etil cetona (MEK)/2-butanona.
732	Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido.
733	Metil isobutil cetona/4-Metil-2-pentanona/4-Metilpentanol.
734	Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster.
735	Metileno bromuro de.
736	Metileno cloruro de/Metano, dicloro-.
737	Metilo cloruro de.
738	Metilo, ioduro de.
739	Metiltiouracilo.
740	Mirex.
741	Mitomicín C.
742	MNNG/Guanidina, n-metil-n'-nitro-n-nitroso-.
743	Naftaleno.
744	n-Butil alcohol/1-Butanol.
745	Nitrobenceno.
746	n-Nitrosodietanolamina.
747	n-Nitrosodietilamina.
748	n-Nitrosodi-n-butilamina.
749	n-Nitroso-n-etilurea.
750	n-Nitroso-n-metilurea.
751	n-Nitroso-n-metiluretano/Carbámico ácido, metilnitroso-, etil éster.
752	n-Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso.
753	n-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso.
754	n-Propilamina/1-Propanamina.
755	o,o-dietil s-metil ditiofosfato.
756	o-Clorofenol/2-Clorofenol.
757	o-Diclorobenceno.
758	o-Toluidina; o-Toluidina, hidrocloreuro de.
759	Oxirano/Etileno, óxido de.
760	Oxiranocarboxialdehído/Glicidilaldehído.





<b>TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...</b>	
<b>NÚMERO</b>	<b>NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO</b>
761	Paraldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil.
762	p-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol.
763	p-Diclorobenceno.
764	p-Dimetilaminoazobenceno.
765	Pentaclorobenceno.
766	Pentacloroetano.
767	Pentacloronitrobenceno (PCNB).
768	Piridina;
769	Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxitri-
770	Plomo, acetato de.
771	Plomo, fosfato de.
772	p-Nitrofenol/4-Nitrofenol.
773	Profam/Carbámico ácido, fenil-,1-metiletil éster.
774	Pronamida.
775	Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano.
776	Propoxúr/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato.
777	Prosulfocarb/Carbamotioico ácido, dipropil-, s-(fenilmetil) éster.
778	p-Toluidina.
779	Reserpina.
780	Resorcinol.
781	Sacarina, y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,1-dióxido, y sales; Safrole.
782	Selenio, dióxido de.
783	Selenio, sulfuro de SeS <sub>2</sub> .
784	Sulfhídrico, ácido;
785	Talio, acetato de.
786	Talio, carbonato de/Carbonoico ácido, ditalio(1+) sal.
787	Talio, cloruro de.
788	Talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (1+).
789	Tetracloroetileno.
790	Tetrahidrofurano.
791	Tioacetamida/Etanotioamida.
792	Tiodicarb.
793	Tiofanato-metil.
794	Tiometano/Metanotiol.
795	Tiourea.
796	Tiram.
797	Toluendiamina.
798	Tolueno, diisocianato de.
799	Tolueno/Metilbenceno.
800	Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno.
801	Trialato.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
802	Tribromometano/Bromoformo.
803	Tricloroetileno.
804	Tricloromonofluorometano.
805	Trietilamina/Etanamina, n,n-dietil-.
806	Tripan, azul de.
807	Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato (3:1).
808	Uracilo, mostaza de.
809	Vinilo, cloruro de/Cloroetano.
810	Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%.
811	Xileno, isómeros.
812	Zinc, fosfuro de Zn <sub>3</sub> P <sub>2</sub> , cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%.
813	Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio.
814	Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas.
815	Catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno.
816	Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro.
817	Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo.
818	Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
819	Catalizadores gastados de vehículos automotores.
820	Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio.
821	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.
822	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre.
823	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.
824	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
825	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado.
826	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
827	Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc.
828	Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
829	Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio.
830	Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel.
831	Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre.
832	Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
833	Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo.
834	Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
835	Lodos generados en el proceso de desencalado y depilado.
836	Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado).
837	Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.
838	Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas.
839	Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros.
840	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.
841	Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados.
842	Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos.
843	Lodos de destilación de solventes.
844	Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.
845	Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-acido.
846	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio.
847	Lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico.
848	Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
849	Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
850	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo.
851	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
852	Polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fósforo.
853	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
854	Salas precipitadas de los baños de regeneración de níquel.
855	Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos.
856	Residuos de catalizadores agotados.
857	Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel.
858	Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc.
859	Residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc.
860	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
861	Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
862	Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas.
863	Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos.
864	Residuos que contienen cromo por encima de los lmp de la tabla 2 excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes.
865	Residuos de ácidos gastados de la manufactura de dinamita y pólvora.
866	Residuos de la manufactura de cerillos y productos pirotécnicos.
867	Residuos de la manufactura del propelente sólido.
868	Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
869	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
870	Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre.
871	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida.
872	Aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos.
873	Aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre.
874	Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monómero de vinilo.
875	Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano.
876	Derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno.
877	Polímero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo.
878	Residuos de la deshidrogenación del n-butano en la producción de butadieno.
879	Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo.
880	Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos.
881	Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y ácidas).
882	Residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio.
883	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
884	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
885	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.
886	Residuos de monómeros autopolimerizables.
887	Residuos de retardadores de flama.
888	Residuos del equipo de control de la contaminación del aire.
889	Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.
890	Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana.
891	Residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados.
892	Residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.
893	Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.
894	Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fósforo y pigmentos de cromo y derivados.
895	Residuos de la producción de carbonilo de níquel.
896	Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol.
897	Residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenzeno.
898	Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico.
899	Residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol.
900	Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina.
901	Agentes mordientes gastados residuales.
902	Residuos ácidos o alcalinos.
903	Residuos de adhesivos y polímeros.
904	Residuos de agentes enlazantes y de carbonización.
905	Residuos provenientes del blanqueado.
906	Cenizas de incineración de residuos.
907	Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices.
908	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos.
909	Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio.
910	Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
911	Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado;



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
912	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
913	Solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo.
914	Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores.
915	Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos.
916	Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento.
917	Soluciones gastadas provenientes de la extrusión.
918	Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera.
919	Cromo hexavalente, plomo, cadmio.
920	Plomo, benceno, benzo(a)pireno, dibenz(a,h)antraceno, benzo(a)antraceno, benzo(b)fluoranteno, benzo(k)fluoranteno, 3-metilclorantreno, 7,12-dimetilbenz(a)antraceno.
921	Arsénico, benceno, benzo(a)antraceno, benzo(b)fluoranteno, benzo(k)fluoranteno, benzo(a)pireno, cianuro, compuestos fenólicos, dibenz(a,h)antraceno, fenol, indeno(1,2,3-cd)pireno, naftaleno.
922	Plomo.
923	Benceno y arsénico.
924	Benceno, benzo(a)pireno, criseno, plomo, cromo.
925	Cloroformo, formaldehído, cloruro de metileno, cloruro de metilo, paraldehído, ácido fórmico.
926	Cloroformo, formaldehído, cloruro de metileno, cloruro de metilo, paraldehído, ácido fórmico, cloracetaldéhido.
927	Clorometano, diclorometano, triclorometano, tetracloruro de carbono, cloroetileno, 1,1-dicloroetano, 1,2-dicloroetano, trans-1,1-dicloroetileno, 1,1-dicloroetileno, 1,1,1-tricloroetano, 1,1,2-tricloroetano, tricloroetileno, 1,1,1,2-tetracloroetano, 1,1,2,2-tetracloroetano, tetracloroetileno, pentacloroetano, hexacloroetano, cloruro de alilo (3-cloropropano), dicloropropano, dicloropropeno, 2-cloro-1,3-butadieno, hexacloro-1,3-butadieno, hexaclorociclopentadieno, hexaclorociclohexano, benceno, clorobenceno, diclorobencenos, 1,2,4-triclorobenceno, tetraclorobenceno, pentaclorobenceno, hexaclorobenceno, tolueno, naftaleno.
928	Plomo, cromo hexavalente.
929	Arsénico, hexaclorociclopentadieno, creosota, criseno, naftaleno, fluoranteno, benzo(b)fluoranteno, benzo(a)pireno, indeno(1,2,3-cd)pireno, benzo(a)antraceno, dibenz(a)antraceno, acenaftaleno tolueno, ésteres de ácidos fósforoditioico y fósfortioico, forato, formaldehído, toxafeno.

PS



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
930	Arsénico, hexaclorociclopentadieno, clordano, heptacloro, tolueno, ésteres de ácidos fósforoditioico y fósforotioico, forato, formaldehído, 2,4-diclorofenol, 2,6-diclorofenol, 2,4,6-triclorofenol, toxafeno, etilentiourea, dimetil sulfato y bromuro de metilo.
931	Pentaclorofenol, fenol, 2-clorofenol, p-cloro-m-cresol, 2,4-dimetilfenil, 2,4-dinitrofenol, triclorofenoles, tetraclorofenoles, 2,4-dinitrofenol, creosota, criseno, naftaleno, fluoranteno, benzo(b)fluoranteno, benzo(a)pireno, indeno(1,2,3-cd)pireno, benzo(a)antraceno, dibenz(a)antraceno, acenaftaleno.
932	Arsénico.
933	Arsénico, plomo.
934	Antimonio.
935	Cloroformo, tetracloruro de carbono, hexacloroetano, tricloroetano, tetracloroetileno, dicloroetileno, 1,1,2,2-tetracloroetano.
936	Cromo hexavalente, plomo.
937	Cianuro (complejos), cromo hexavalente.
938	Cromo hexavalente.
939	Talio.
940	Acrilonitrilo, acetonitrilo, ácido cianhídrico.
941	Acetonitrilo, archilamida.
942	Anhídrido ftálico, anhídrido maléico.
943	Anhídrido ftálico, 1,4-naftoquinona.
944	Anhídrido ftálico.
945	Anilina, difenilamina, nitrobenzono, fenilenediamina.
946	Anilina, nitrobenzono, fenilenediamina.
947	Tetracloruro de carbono, formaldehído, cloruro de metilo, cloruro de metileno, piridina, trietilamina.
948	Benceno, butilato, eptc, molinato, pebulato, vernolato.
949	Benomil, carbendazim, carbofurán, carbosulfán, cloroformo, cloruro de metileno.
950	Benomil, carbaril, carbendazim, carbofurán, carbosulfán, formaldehído, cloruro de metileno, trietilamina.
951	Antimonio, arsénico, metam-sodio, ziram.
952	Benceno, diclorobencenos, triclorobencenos, tetraclorobencenos, pentaclorobenceno, hexaclorobenceno, cloruro de bencilo.
953	Benceno, monoclorobenceno, diclorobencenos, 2,4,6-triclorofenol.
954	Cloruro de bencilo, clorobenceno, tolueno, triclorobenceno.
955	1,2-dicloroetano, tricloroetileno, hexaclorobutadieno, hexaclorobenceno.
956	Dicloroetileno, 1,1,1-tricloroetano, 1,1,2-tricloroetano, tetracloroetanos (1,1,2,2-tetracloroetano y 1,1,1,2-tetracloroetano), tricloroetileno, tetracloroetileno, tetracloruro de carbono, cloroformo, cloruro de vinilo, cloruro de vinilideno.
957	1,2,3,4,6,7,8-Heptaclorodibenzo-p-dioxina (1,2,3,4,6,7,8-HpCDD).
958	1,2,3,4,6,7,8-Heptaclorodibenzofurano (1,2,3,4,6,7,8-HpCDF).



**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
959	1,2,3,4,6,7,8,9-Heptaclorodibenzofurano (1,2,3,4,6,7,8,9-HpCDF, HxCDDs (todas las Hexaclorodibenzo-p-dioxinas).
960	HxCDFs (todos los Hexaclorodibenzofuranos).
961	PeCDDs (todas las pentaclorodibenzo-p-dioxinas),
962	OCDD (1,2,3,4,6,7,8,9-Octaclorodibenzo-p-dioxina).
963	OCDF (1,2,3,4,6,7,8,9-Octaclorodibenzofurano).
964	PeCDFs (todos los pentaclorodibenzofuranos).
965	TCDDs (todas las Tetraclorodibenzo-p-dioxinas).
966	TCDFs (todos los tetraclorodibenzofuranos).
967	Mercurio.
968	Dibromuro de etileno.
969	Tetracloruro de carbono, tetracloroetileno, cloroformo, fosgeno.
970	Diisocianato de tolueno, toluen-2,4-diamina.
971	1,1-Dimetilhidracina.)
972	2,4 Dinitrotolueno.
973	Epiclorohidrina, cloroéteres [bis(clorometil)éter y bis(2-cloroetil)éteres], tricloropropano, dicloropropanoles.
974	Breas de fenol (hidrocarburos poliaromáticos).
975	Antimonio, tetracloruro de carbono, cloroformo.
976	Paraldehído, piridinas, 2-picolina.
977	Anilina, benceno, difenilamina, nitrobenzeno, fenilendiamina.
978	meta-Dinitrobenzeno, 2,4-dinitrotolueno.
979	Hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno, tetracloruro de carbono, hexacloroetano, percloroetileno; 2,4-Toluendiamina, o-toluidina, p-toluidina, anilina; 2,4-Toluendiamina, o-toluidina, p-toluidina.
980	2,4-Toluendiamina.
981	Triclorobenceno, cloruro de bencilo, cloroformo, clorometano, clorobenceno, 1,4-diclorobenceno, hexaclorobenceno, pentaclorobenceno, 1,2,4,5-tetraclorobenceno, tolueno.
982	Benceno, tetracloruro de carbono, cloroformo, hexaclorobenceno, pentaclorobenceno, tolueno, 1,2,4,5-tetraclorobenceno, tetracloroetileno.
983	Tetracloruro de carbono, cloroformo, clorometano, 1,4-diclorobenceno, hexaclorobenceno, pentaclorobenceno, 1,2,4,5-tetraclorobenceno, 1,1,2,2-tetracloroetano, tetracloroetileno, 1,2,4-triclorobenceno.
984	1,1,1-tricloroetano, cloruro de vinilo.
985	1,1,2-tricloroetano, 1,1,1,2-tetracloroetano, 1,1,2,2-tetracloroetano.
986	1,2-dicloroetano, 1,1,1-tricloroetano, 1,1,2-tricloroetano.
987	1,2-dicloroetano, 1,1,1-tricloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de vinilideno, cloroformo.
988	Hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno, hexacloroetano, 1,1,1,2-tetracloroetano, 1,1,2,2-tetracloroetano, dicloruro de etileno.





<b>TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...</b>	
<b>NÚMERO</b>	<b>NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO</b>
989	Asbestos.
990	Cadmio, cromo hexavalente, níquel, cianuro (complejos).
991	Cromo hexavalente, cianuro (complejos).
992	Cianuro (sales).
993	Pentaclorodibenzo-p-dioxinas, hexaclorodibenzo-p-dioxinas, pentaclorodibenzofuranos, hexaclorodibenzofuranos, pentaclorofenol y sus derivados.
994	Tetraclorodibenzo-p-dioxinas, pentaclorodibenzo-p-dioxinas, hexaclorodibenzo-p-dioxinas, tetraclorodibenzofuranos, pentaclorodibenzofuranos, hexaclorodibenzofuranos.
995	Tetraclorodibenzo-p-dioxinas, pentaclorodibenzo-p-dioxinas.
996	Tetraclorodibenzofuranos, pentaclorodibenzofuranos.
997	Triclorofenoles, tetraclorofenoles y sus derivados ácidos, ésteres, éteres, aminas y otras sales clorofenóxicas.
998	Clorometano, diclorometano, triclorometano.
999	Tetracloruro de carbono.
1000	Cloroetileno, 1,1 dicloroetano, 1,2-dicloroetano, trans-1,2-dicloroetileno, 1,1-dicloroetileno, 1,1,1-tricloroetano, 1,1,2-tricloroetano, tricloroetileno, 1,1,1,2-tetracloroetano, 1,1,2,2-tetracloroetano, tetracloroetileno, pentacloroetano, hexacloroetano.
1001	Cloruro de alilo (3-cloropropeno), dicloropropano, dicloropropeno.
1002	2-cloro-1,3-butadieno, hexacloro-1,3-butadieno, hexaclorociclopentadieno.
1003	Benceno, clorobenceno, diclorobenceno, 1,2,4-triclorobenceno, tetraclorobenceno, pentaclorobenceno, hexaclorobenceno, tolueno, naftaleno.
1004	Tetraclorodibenzo-p-dioxinas, pentaclorodibenzo-p-dioxinas, hexaclorodibenzo-p-dioxinas, tetraclorodibenzofuranos, pentaclorodibenzofuranos, hexaclorodibenzofuranos.
1005	Benzo(a)antraceno, benzo(a)pireno, dibenz(a,h)antraceno, indeno(1,2,3-cd)pireno, pentaclorofenol, arsénico, cromo, tetraclorodibenzo-p-dioxinas, pentaclorodibenzo-p-dioxinas, hexaclorodibenzo-p-dioxinas, heptaclorodibenzo-p-dioxinas, tetraclorodibenzofuranos, pentaclorodibenzofuranos, hexaclorodibenzofuranos, heptaclorodibenzofuranos.
1006	Benzo(a)antraceno, benzo(k)fluoranteno, benzo(a)pireno, dibenz(a,h)antraceno, indeno(1,2,3-cd)pireno, naftaleno, arsénico, cromo.
1007	Arsénico, cromo, plomo.
1008	Tetraclorodibenzo-p-dioxinas, pentaclorodibenzo-p-dioxinas, hexaclorodibenzo-p-dioxinas, tetraclorodibenzofuranos, pentaclorodibenzofuranos, hexaclorodibenzofuranos, triclorofenoles, tetraclorofenoles, pentaclorofenoles y sus derivados ácidos, ésteres, éteres, aminas y otras sales clorofenóxicas.
1009	Aceites lubricantes usados.
1010	Disolventes orgánicos usados.



TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA, continuación...	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
1011	Convertidores catalíticos de vehículos automotrices.
1012	Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo.
1013	Baterías eléctricas a base mercurio o níquel-cadmio.
1014	Lamparas Fluorescentes y vapor de mercurio.
1015	Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo.
1016	Farmacos.
1017	Plaguicidas y sus envases remanentes de los mismos.
1018	Compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados.
1019	Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles.
1020	Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados peligrosos.
1021	Aceites gastados dieléctricos, hidráulicos, solubles.
1022	Breas catalíticas, de destilación.
1023	Líquidos corrosivos y no corrosivos.
1024	Lodos de tratamiento de aguas negras, tratamiento de aguas de proceso, galvanoplastia, templado de metales, proceso de pintura.
1025	Solventes orgánicos y organoclorados.
1026	Sustancias corrosivas ácidas, alcalis.

\*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**TERCERO.-** Que con respecto a los vehículos señalados en la autorización número 19-I-033D-10 modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en la unidad amparada de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no





amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos, como lo establece la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**QUINTO.-** La empresa **ASESORÍA Y SERVICIOS ECOLÓGICOS INTEGRALES, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEXTO.-** La empresa **ASESORÍA Y SERVICIOS ECOLÓGICOS INTEGRALES, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

**SÉPTIMO.-** La empresa **ASESORÍA Y SERVICIOS ECOLÓGICOS INTEGRALES, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**OCTAVO.-** Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

**NOVENO.-** Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-033D-10 del 11 de octubre de 2010 y el oficio número 139.003.01.348/12 de fecha 21 de junio de 2012, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**DECIMO.-** El presente documento deja sin efecto el oficio 139.003.01.603/16 de fecha 12 de diciembre de 2016 y substituye al oficio de referencia.





**DECIMO PRIMERO.-** Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución a la C. Sara Esther Cervantes Balderas, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ASESORIA Y SERVICIOS ECOLOGICOS INTEGRALES, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EI DELEGADO FEDERAL**



*Plácido*  
**LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

*[Signature]*  
PCHM/ ANBE/ SSC/ HBG/ JJEN/RPM

- C. c. p. Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente
- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
- Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.- Presente
- Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
- Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente
- Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

**Número de Bitácora: 19/HS-0029/03/18**

